



Universidad  
Tecnológica  
del Perú



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

CONVENIO NÚMERO: CGCA-UAEQROO-SUR-11-2022

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Institucional, en adelante denominado el **Convenio**, que celebran por una parte, la **Universidad Tecnológica del Perú S.A.C.**, en adelante denominada **"UTP"**, institución de educación superior peruana, con domicilio legal en Jirón Natalio Sánchez N° 125 Urb. Santa Beatriz distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, representada en este acto por Jonathan Golergant Niego, en calidad de Rector, identificado con DNI N° 09341920, y Liliana Alvarado de Marsano, en calidad de Vicerrectora, identificada con DNI N° 09137287, facultados según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11156198 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; y por la otra, la **Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo**, en adelante denominada **"UAEQROO"**, institución autónoma de educación superior, con domicilio legal en Boulevard Bahía sin número esquina Ignacio Comonfort del Estado de Quintana Roo, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, representada en este acto por el **Mtro. Francisco Xavier López Mena**, en su carácter de Rector, en términos de lo dispuesto por los artículos 23 y 26 de su Ley Orgánica, y a quienes actuando de manera conjunta se les denominará las **"Partes"**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

#### 1. DECLARAN LAS "PARTES":

1.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, sin tener por tanto ninguna objeción que hacer respecto de las facultades que les fueron conferidas.

1.2. Ambas instituciones tiene propósitos comunes orientados a la realización de proyectos vinculados con la educación, la cultura, la tecnología y el servicio a la sociedad, por lo que manifiestan su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, favoreciendo la vinculación entre sus diferentes áreas académicas en los campos de docencia, investigación, cooperación científica y otros propios de su actividad; para lo cual celebran y suscriben el presente convenio marco en los términos y condiciones contenidos en las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases a partir de las cuales, se pueden llevar a cabo de manera conjunta, la organización y desarrollo de actividades para el intercambio y la cooperación en el campo de la docencia, la formación de estudiantes e investigación, mismos que se llevarán a cabo en el marco de la cooperación técnica y científica establecida entre las dos **"Partes"**.

#### SEGUNDA: ACTIVIDADES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio las **"Partes"** acuerdan desarrollar actividades relacionadas con:

2.1 Fomentar la movilidad estudiantil internacional de alumnos de pregrado.

2.2. Propiciar el intercambio de profesores a efectos de participar en conferencias, cursos, estancias y en general, experiencias en investigación y docencia.

2.3. Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académica producido por cada una de las partes.



- 2.4. Favorecer y estimular el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación entre ambas “Partes”.
- 2.5. Estimular el desarrollo de proyectos conjuntos de carácter cultural, académico, tecnológico y/o científico, así como la organización de conferencias, jornadas de investigación y seminarios internacionales.
- 2.6. Promover cualquier otra colaboración de interés mutuo

### TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento de lo señalado en la **Cláusula Segunda**, las “Partes” podrán suscribir acuerdos o convenios específicos que definan las actividades, programas o proyectos que se desarrollarán; sus características, duración, compromisos, términos, aspectos financieros, aporte de recursos, propiedad intelectual, y los demás aspectos que sean pertinentes, y toda aquella estipulación necesaria para su realización. Tales acuerdos o convenios se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de las “Partes”, y en ellos se determinarán las obligaciones y responsabilidades de cada una de ellas. Los proyectos o programas de trabajo serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes en cada institución y pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

### CUARTA: NOMBRAMIENTO DE RESPONSABLES

Las “Partes” se comprometen a designar a un representante administrativo para la administración e implementación del presente Convenio, a fin de lograr la consecución de los objetivos de este.

#### **Por parte de la “UTP”:**

Nombre: Mariella Cantoni  
Cargo: Jefe de la Oficina Internacional  
Dirección: Jirón Natalio Sanchez 125, Cercado de Lima, 15046.  
Teléfono: +51 13159610  
Correo: internacional@utp.edu.pe

#### **Por la “UAEQROO”:**

Nombre: Arq. Lorena Nohemí Adame Santín  
Cargo: Jefa del Departamento de Apoyo a la Experiencia Educativa  
Dirección: Boulevard Bahía sin número esquina Ignacio Comonfort, colonia del Bosque, Chetumal, Quintana, Roo.  
Teléfono: 9838350300  
Correo: ladame@uqroo.edu.mx

### QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES

El Cambio de cualquiera de los representantes legales que firman el presente Convenio Marco o el cambio de domicilio legal a lo largo de la vigencia de este, deberá ser obligatoriamente comunicado por escrito a la otra parte. Toda comunicación entre las “Partes” será dirigida a nombre del representante legal respectivo, y enviada a la dirección que se deja anotada en el presente Convenio, salvo que se produzca algún cambio al respecto y sea comunicado vía notarial.

### SEXTA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las “Partes”, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en el presente Convenio o en su caso, en los correos electrónicos institucionales señalados para tal efecto.

### SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

**CONVENIO NÚMERO: CGCA-UAEQROO-SUR-11-2022**

5.1. Las "Partes" convienen en precisar que tanto la celebración, como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de las "Partes", sino la colaboración eficaz que coadyube al cumplimiento de sus fines. Todos los programas y actividades contempladas en este Convenio estarán sujetas a la disponibilidad de fondos y a la aprobación previa de los representantes las "Partes".

5.2. Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, las partes se comprometen a dotarlo económicamente, acción que se materializará en los convenios específicos correspondientes.

**OCTAVA: VIGENCIA**

La vigencia del presente Convenio es de **dos (2) años** contados a partir de la suscripción del presente documento. En caso de suscripción del Convenio en diferentes fechas, la vigencia se asumirá a partir de la fecha más tardía de firma.

**NOVENA: MODIFICACIONES**

Este presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por ambas "Partes"; dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas partes, mediante adendas, las cuales entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario. Cualquier adenda ampliatoria o relativa a otro aspecto, solamente podrá hacerse efectiva siempre y cuando el Convenio Marco se encuentre vigente. Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en este Convenio, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como parte integral del mismo.

**DÉCIMA: RENOVACIÓN**

La renovación del presente Convenio no es automática y estará sujeta a la evaluación de los objetivos y metas alcanzados en el periodo de vigencia inmediatamente anterior. La renovación del Convenio Marco se realizará con la suscripción de un nuevo Convenio a partir del acuerdo entre las partes y la presentación de una solicitud escrita por cualquiera de ellas, con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles anterior a la fecha de vencimiento.

**DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquier de las "Partes" podrá dar por terminado el presente Convenio, cuando exista causa de interés general que lo justifique o por una sola de las "Partes", bastando para ello el envío del aviso por escrito a la contraparte, con una anticipación de treinta (30) días. Las "Partes" se comprometen a finalizar las tareas y compromisos pactados y previstos al momento de la terminación del presente Convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS**

8.1. Cada una de las "Partes" se compromete en mantener secreto absoluto sobre la información, datos y documentos que reciban una de la otra, o por otra forma tomen conocimiento en consecuencia del presente Convenio.

8.2. Las "Partes" declaran tener implementadas las medidas técnicas, organizativas y legales necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales, de conformidad con lo establecido en la Legislación sobre Datos Personales de cada país.



Universidad  
Tecnológica  
del Perú



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

**CONVENIO NÚMERO: CGCA-UAEQROO-SUR-11-2022**

8.3. Las “Partes” no podrán, por ningún motivo, transferir dichos datos personales a terceros, encontrándose obligados a guardar secreto y absoluta confidencialidad respecto de los datos que le hayan sido confiados.

8.4 Los contenidos de este Convenio son de naturaleza confidencial y ninguna de las “Partes” podrá suministrar o divulgar datos institucionales o personales a terceros no autorizados, salvo el que las “Partes” quieran utilizar en su material publicitario y promocional la divulgación de la sociedad y de los proyectos, independientemente de cualquier autorización.

#### **DÉCIMA TERCERA: USO DE LOGOTIPOS Y SÍMBOLOS**

9.1. El presente Convenio Marco no autoriza de forma automática el uso de los logotipos y símbolos institucionales de las “Partes”. Cualquiera de ellas que así lo requiera, deberá obligatoriamente solicitarlo por escrito a la otra, indicando la finalidad, el contexto de la utilización, las dimensiones aproximadas del logotipo y/o símbolo institucional y el tiempo que hará uso de este.

9.2. Para el caso de la “UAEQROO”, la parte solicitante deberá dirigir escrito de solicitud a la Dirección General de Gestión Educativa, quien procederá a realizar los trámites y gestiones ante la instancia pertinente, para la autorización formal del uso del logotipo y/o símbolos institucionales, precisando los términos de dicho uso. Queda entendido que, en caso de una respuesta negativa, la “UTP” no podrá hacer uso del logotipo de la “UAEQROO”.

9.3. En el caso de la “UTP”, la parte solicitante, a través de la Dirección General de Gestión Educativa, deberá dirigir escrito de solicitud a la oficina internacional internacional@utp.edu.pe, quien procederá a evaluar la petición y dará respuesta a ella autorizando el uso del logotipo y/o símbolos institucionales precisando los términos de dicho uso. Queda entendido que, en caso de una respuesta negativa, la “UAEQROO” no podrá hacer uso del logotipo y símbolos institucionales de la “UTP”.

#### **DÉCIMA CUARTA: RELACIÓN LABORAL**

Las “Partes” convienen en que el personal seleccionado por cada una, para la realización del objeto materia del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patronos solidarios o sustitutos.

#### **DÉCIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las “Partes” se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente Convenio. Los derechos intelectuales respecto de cada obra derivada de los trabajos realizados de manera conjunta serán pactados por las “Partes” con carácter previo a la realización de esta, a través de instrumentos jurídicos adecuados, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

#### **DÉCIMA SEXTA: ANTI-FRAUDE Y CORRUPCIÓN**

Es política de la “UAEQROO” y la “UTP” contratar personas que cumplan con las leyes, reglamentos y requisitos administrativos aplicables a las labores y negocios desarrollados tanto en el Perú como en México. Por tal razón, la “UAEQROO” y la “UTP” exigen que su personal y clientes (incluyendo directivos, empleados, contratistas y asesores) observen, además de las leyes, reglamentos y requisitos indicados, los más altos niveles éticos. Por lo tanto, las “Partes” se obligan a:

10.1 No participar en actos de corrupción y/o soborno que puedan involucrar a ambas instituciones, o



que puedan ser considerados como que brindan un beneficio ilegítimo estas.

**10.2.** Evitar influir en la decisión de funcionarios públicos o privados a través del otorgamiento de beneficios personales con el propósito de obtener alguna ganancia a nombre o en favor de estas.

**10.3.** No realizar pagos de facilitación por encargo o cuyo beneficio sea a favor estas.

**10.4.** No otorgar beneficios personales a funcionarios de otras entidades privadas con quienes sea necesario tratar si se tiene evidencia o sospecha que las decisiones de dicho funcionario obedecen a algún beneficio personal distinto al beneficio de la entidad que representa.

**10.5.** Informar cualquier conducta desleal o propuesta por parte de algún colaborador de cualquiera de las instituciones, que no se encuentre alineada a la presente política.

**10.6.** Dar por concluido el presente Convenio de manera unilateral, sin necesidad de aviso previo ni responsabilidad alguna, en caso de que se demuestre que alguna de las "Partes" ha incurrido en una conducta impropia o que se haya incumplido normas aplicables en materia anticorrupción.

**10.9.** Adoptar las medidas adecuadas para informar a su personal (incluyendo directivos, empleados, contratistas y asesores) respecto de las condiciones de esta cláusula.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA: PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

Las "Partes" declaran expresamente que:

**10.1.** Conocen la legislación y regulación aplicables al Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y manifiestan que, en caso de gestionar recursos o fondos específicos destinados a la ejecución del presente Convenio, estos no provendrán del lavado de activos, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general cualquier actividad ilícita.

**10.2.** Se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, trabajadores, administradores, clientes y proveedores, y los recursos de estos, no se encuentran relacionados o provengan de cualquier actividad ilícita, particularmente de las anteriormente enunciadas.

**10.3.** No han sido condenadas por la comisión del delito de lavado de activos y/o delitos conexos ni encontrarse incurso en una investigación por tales delitos de tipo policial, fiscal o judicial, obligándose a comunicar por escrito el inicio de una investigación de tipo policial, fiscal o judicial que se lleve en su contra por la presunta comisión del delito de lavado de activos o delitos conexos, dentro del plazo de treinta (30) días calendario de conocido el inicio de tal investigación.

#### **DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL**

Ambas "Partes" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a situación fortuita o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que esté fuera de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores. En tales supuestos las "Partes" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos y con esto establecerán las bases para su debida terminación.

#### **DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**



Universidad  
Tecnológica  
del Perú



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

**CONVENIO NÚMERO: CGCA-UAEQROO-SUR-11-2022**

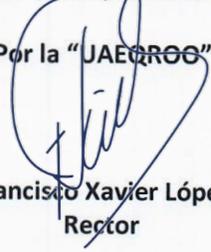
Las "Partes" manifiestan que el presente Convenio y los convenios específicos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, serán resueltos entre los titulares de estas o como se establezca en los convenios específicos. Las soluciones o acuerdos a que llegue se harán constar por escrito y obligará a las partes al momento de su firma.

Estando conformes las "Partes" con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en cuatro (4) ejemplares de igual valor, mismo que se suscribe en la fecha y hora señalada en el mismo. La firma del presente Convenio se realiza de manera electrónica y tendrá plena validez para la ejecución y cumplimiento de este.

Por la "UTP"

Por la "JAEQROO"

DocuSigned by:  
  
3E03FF014324E6 Jonathan Golergant Niego  
Rector

  
Mtro. Francisco Xavier López Mena  
Rector

DocuSigned by:  
  
905CDB31F3D9645C Liliana Alvarado de Marsano  
Vicerrectora

Lugar:

Lugar: Chetumal, Quintana Roo, México

Fecha:

Fecha: 07/02/2023



Las firmas que anteceden corresponden al Convenio Marco de Cooperación Institucional con número de control **CGCA-UAEQROO-SUR-11-2022**, que celebran por una parte la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ** y por la otra, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, constante de seis fojas útiles escritas por un solo lado.